

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, trece de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00166 00
Asunto	Se rechaza demanda por no subsanar
	defectos anotados dentro del término

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado, **SE RECHAZA** la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4, del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

## JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caf6ee3dbedbb5102d98c409fb3136aee1d995a48fc914cd6ecf80ebb03743f**Documento generado en 13/11/2020 11:46:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica